

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2025, acordó aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo del Área de la Policía Local y otros colectivos del Ayuntamiento de Ciudad Real:

CONSIDERANDO que en la Policía Local principalmente y en otros colectivos de este Ayuntamiento existe un importante volumen de empleados públicos en los que, una parte de ellos realiza horas nocturnas y, otra parte, no las realiza.

CONSIDERANDO conveniente ajustar los complementos retributivos de este personal, de modo que las retribuciones tengan en cuenta la realización o no, de horas nocturnas y el número de horas realizadas en estas circunstancias.

CONSIDERANDO que el artículo 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local señala:

“1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.”

CONSIDERANDO, por tanto, que la norma de referencia exige que el complemento específico refleje conceptos como la peligrosidad o la penosidad, no existiendo obstáculo legal a que, el complemento específico, pueda tener una parte fija y otra parte variable, vinculada al numero de horas trabajadas en las que las condiciones de peligrosidad y/o la penosidad son más elevadas. De esta forma se elimina una discriminación laboral y retributiva derivada de que las retribuciones del personal que realiza horas nocturnas son las mismas que las del personal que no realiza ese tipo de horas.

CONSIDERANDO que el ordenamiento jurídico permite modificaciones de la relación de puestos de trabajo y las retribuciones de los mismos mediante “adecuaciones retributivas con carácter singular y excepcional” siendo la modificación contenida en esta propuesta una modificación que no afecta a todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento y, ni siquiera tendrá afectación a todos los puestos de trabajo de un área o servicio municipal.

CONSIDERANDO la propuesta realizada por varios sindicatos de “Contenido y estructuración del Complemento específico penosidad de turnos, en el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real”, y sometida a negociación con los representantes de los trabajadores en Mesa General de Negociación de fecha 17 de febrero de 2025.

Por todo lo anteriormente expuesto se ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Ciudad Real, en el sentido que los puestos de trabajo del área de la Policía Local o de otros colectivos afectados de este

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://sede.dipucr.es>



Ayuntamiento, tendrán, añadido al complemento específico actual de cada uno de los puestos de trabajo, que es fijo, un complemento específico variable en los siguientes términos:

Concepto variable: retribución económica variable, condicionada a las horas efectivamente trabajadas o fracciones de estas, en los siguientes supuestos de penosidad y/o penosidad, con independencia de la categoría profesional a la cual se pertenezca dentro del Cuerpo de Policía Local de manera específica y resto de empleados del área de Policía Local o de otros colectivos del Ayuntamiento:

- Turno noche, se establece una compensación económica de 6,27 € por hora o fracción de hora prestada en esta circunstancia.
- Turno ordinario de sábado, domingo o festivo, se establece una compensación económica de 6,27 € por hora o fracción de hora prestada en esta circunstancia.
- Turno noche de sábado, domingo o festivo se establece una compensación económica de 7,52 € por hora o fracción de hora prestada en esta circunstancia.

Este concepto económico variable, será abonado mensualmente en nómina ordinaria, una vez se hayan generado las horas efectivamente realizadas por el trabajador en cada una de sus distintas modalidades durante el mes anterior al mes de pago efectivo.

SEGUNDO.- Determinar la fecha de efectos del presente acuerdo desde el día 1 de julio de 2025.

TERCERO.- Continuar con la tramitación administrativa del expediente.

Lo que se hace público a los efectos legalmente establecidos.

En Ciudad Real, a 2 de diciembre de 2025.- El Jefe Servicio Contratación y Titular Órgano de Apoyo JGL acctal., Miguel Barba Ortiz.

Anuncio número 4195

